



EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Convóquese a Audiencia Publica a fin de tratar con los actores
----- correspondientes el impacto que eventualmente producirá la
puesta en marcha de la Planta de Elaboración de carbonato de Sodio que la
firma LAPAT esta próxima a inaugurar en nuestra ciudad.-----

Artículo 2º: Una vez concluido los estudios de impacto ambiental y puestos a
----- disposición del municipio, el Concejo Deliberante invitara a
participar de la misma a autoridades y técnicos de ALPAT S.A , organismos
técnicos de la Provincia de Río Negro que tengan ingerencia en el tema,
organizaciones ecologistas, cuerpo ejecutivo de este municipio y al publico en
general a través de los medios tal como fija la ordenanza respectiva.-----

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, dese a conocer y
----- archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste,
del día 13 de abril de 2000.-

VISTO:

_____La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de
fecha 13 de Abril de 2000, mediante la cual se convoca a Audiencia Pública a
fin de tratar con los actores correspondientes el impacto ambiental que
eventualmente producirá la puesta en marcha de la Planta de Elaboración de
Carbonato de Sodio que la firma ALPAT está próxima a inaugurar en nuestra
Ciudad; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Río Negro

PODER LEGISLATIVO

1712

____Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese. -----

DECRETO N°: 070

San Antonio Oeste, 28 de Abril de 2000

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 1712 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS
MUNICIPALES.-